

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**Resolución N° 5**

Córdoba, dieciocho de octubre de 2023.

VISTO: El Acuerdo Reglamentario N° 1718, Serie "A" del 27/8/2021, que faculta al Presidente del Tribunal Superior de Justicia a dictar las pautas necesarias que dispongan el cronograma de implementación de "Medidas Cautelares Web".

Y CONSIDERANDO:

1. Que el Tribunal Superior de Justicia suscribió con la Provincia de Córdoba –Ministerio de Finanzas- el "Acuerdo de Coordinación y Cooperación Estatal, entre el Poder Judicial y el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba" (cfr. Acuerdo N°958, Serie "A" del 21/11/2017), con el objeto de facilitar gradualmente la transformación del servicio de justicia en pos de una mayor eficiencia y transparencia, a través de la aplicación de nuevas herramientas tecnológicas.

2. En función del citado convenio, en fecha 2/9/2019, el Tribunal Superior de Justicia dictó el Acuerdo Reglamentario N° 1587, Serie "A" que dispuso la implementación del plan piloto de oficios electrónicos para la anotación y cancelación de medidas cautelares en el Registro General de la Provincia, denominado "Medidas Cautelares Web", en los Juzgados de Primera Instancia 15ª, 36ª y 39ª nominación en lo Civil y Comercial –el último mencionado, con competencia en Concursos y Sociedades-.

3. Posteriormente, por Acuerdo Reglamentario N° 1718, Serie "A" del 27/8/2021 se decidió dar por concluido tal Plan piloto y disponer su gradual extensión a todos los tribunales y dependencias del Poder Judicial de Córdoba conforme las pautas aprobadas por el Anexo único del Acuerdo Reglamentario N°1587, Serie "A" del 2/9/2019. En tal oportunidad, se dispuso la extensión del programa, a los Juzgados de Primera Instancia y 3ª, 7ª, 13ª, 26ª, 29ª, 33ª y 52ª nominación en lo Civil y Comercial –Concursos y Sociedades-, y a los Juzgados Ejecutivos Fiscales de Córdoba números 1, 2 y 3 y en su Secretaría de Gestión Común.

4. El balance positivo de la implementación, hace conveniente y aconsejable extender en esta oportunidad al resto de tribunales con competen-

cia Civil, Comercial y Familia de la sede capital, la gestión íntegramente electrónica de cautelares, conforme las pautas aprobadas en el "Manual de prácticas operativas para la confección de oficios de anotación o cancelación "Medidas Cautelares Web" (cfr. Anexo único Acuerdo Reglamentario N° 1587, Serie "A" del 2/9/2019).

Por ello, y conforme lo dispuesto por el artículo 166 in fine de la Constitución Provincial, artículos 12 y 14 inciso 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435 y las facultades conferidas por el artículo 3 del Acuerdo Reglamentario N° 1718, Serie "A" del 27/8/2021;

El señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba;

RESUELVE:

I. DISPONER el cambio de modalidad de tramitación de los oficios de anotación y cancelación de medidas cautelares en el Registro General de la Provincia "Medidas Cautelares Web" a partir del 23/10/2023 en:

a. Los Juzgados de Primera Instancia y 1ª, 2ª, 4ª, 5ª, 6ª, 8ª, 9ª, 10ª, 11ª, 12ª, 16ª, 17ª, 18ª, 19ª, 20ª, 22ª, 23ª, 24ª, 27ª, 28ª, 30ª, 31ª, 32ª, 34ª, 35ª, 37ª, 38ª, 40ª, 41ª, 42ª, 43ª, 44ª, 45ª, 46ª, 48ª, 49ª, 50ª y 51ª Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Córdoba;

b. Los Juzgados de Primera Instancia y 14ª y 47ª Nominación en lo Civil y Comercial y su Secretaría de Gestión Común, de la ciudad de Córdoba y;

c. Los Juzgados de Primera Instancia y 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 8ª nominación del Fuero de Familia de la ciudad de Córdoba.

II. PROTOCOLÍCESE en un registro especial. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Notifíquese a quienes integran los citados tribunales. Comuníquese a los Colegios de Abogados de la Provincia y a la Federación del Colegios de Abogados de Córdoba. Incorpórese en la página web del Poder Judicial y dese amplia difusión.

FDO.: SESIN DOMINGO JUAN, PRESIDENTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - APRHI**Resolución General N° 8**

Córdoba, 01 de junio de 2023

VISTO el Expediente N° 0733-003459/2022 en el que se solicita la determinación de la Línea de Ribera Definitiva de la margen izquierda del Arroyo El Bañado, en el tramo que corresponde al paso del citado curso por la Localidad de Río Cuarto del Departamento Río Cuarto.

Y CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones a fin de la aprobación de la Línea de Ribera Definitiva de la margen izquierda del Arroyo El Bañado en el tramo comprendido entre: Coordenadas Gauss-Krueger: Inicio

Margen Izquierda: 4372001.93 – 6336122.178; Final Margen Izquierda: 4372295.133 – 6335977.875.

Que el tramo correspondiente a la delimitación de la Línea de Ribera Definitiva sub examine luce graficado en Plano obrante a fojas 43, el cual se encuentran rubricado por el profesional interviniente.

Que a fojas 4/10 se acompaña Informe Técnico en relación a la Línea de Ribera bajo análisis, realizado mediante la utilización del Modelo de Software HEC-RAS, suscripto por la Subdirección de Jurisdicción de Estudios y Proyectos.

Que a fojas 36/37 el Departamento Límites y Restricciones al Dominio, expide informe respecto de las parcelas colindantes con el tramo bajo exa-